

CONCÓN,

16 NOV 2023

ESTA ALCADÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 3661.- . - /

V I S T O S Y T E N I E N D O P R E S E N T E

La Investigación Sumaria iniciada mediante **Decreto Alcaldicio N° 1041, de fecha 05 de abril de 2023**, al objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario (en adelante DIDECO) por los hechos consignados en la misiva de fecha 16 de marzo de 2023 de la [REDACTED]

[REDACTED] to [REDACTED] ra [REDACTED] que involucran a la funcionaria [REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] respecto a rendiciones por dineros asignados por el Servicio Nacional del Adulto Mayor (en adelante SENAMA) a la Unidad Comunal Vecinal del Adulto Mayor (UCVAM), para la adquisición de tablets, designándose como fiscal al abogado don **PAULO VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ**, Director de Asesoría Jurídica, grado 5°, Planta de la E.M.R., Escalafón Directivo.; y, el **Decreto Alcaldicio N° 3019, de fecha 28 de septiembre de 2023** que designa como nuevo investigador al abogado **HERNÁN RODRIGO GONZÁLEZ CABRERA**, del Departamento de Asesoría Jurídica.

La Vista del Investigador de fecha 04 de noviembre de 2023, por medio del cual se propone el **SOBRESEIMIENTO** del proceso disciplinario, **Investigación Sumaria iniciada mediante Decreto Alcaldicio N° 1041 del 05 de abril de 2023**, en atención a las disposiciones contenidas en los arts. 4, inciso 3° y 153 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aprobado mediante Ley N° 18.883 de 1989, en cuanto se aplica la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República que ha establecido que quienes cumplen actividades a honorarios no poseen la calidad de funcionarios y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa.¹

Que esta Autoridad Edilicia, comparte las razones invocadas por el Investigador para proponer el sobreseimiento del presente proceso disciplinario en cuanto resulta solamente involucrada una exfuncionaria contratada a honorarios por este municipio lo

¹ Aplica dictámenes N° 17.593, de 2015 y 2.327 del 23 de enero de 2017, ambos de la Contraloría General de la República.

↓

que hace aplicable en la especie lo dispuesto en el art. 4, inciso 3° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, además de estimar que concurre efectivamente la causal de la letra b) del art. 153 del citado cuerpo estatutario.

Que lo anterior, se encuentra en concordancia con lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 2.327 del 23 de enero de 2017 que, en lo pertinente señala que "Sobre el particular, cabe recordar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo convenio y no les son aplicables la disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo...". Agrega la citada jurisprudencia que "En ese contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora ha precisado que quienes cumplen actividades a honorarios no poseen la calidad de funcionarios y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa"²

La Resolución N° 908 de fecha 01 de agosto de 2011, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre registro electrónico de decretos y resoluciones exentos relativos a las materias que indica.

Lo dispuesto en los arts. 4; 118; 124 y 153 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRÚEBESE** la Investigación Sumaria iniciada mediante **Decreto Alcaldicio N° 1041, de fecha 05 de abril de 2023**, al objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario de la DIDECO por los hechos consignados en la misiva de fecha 16 de marzo de 2023 de la [REDACTED] a [REDACTED] el [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED] IA [REDACTED], que involucran a la funcionaria [REDACTED] a la fecha, [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED] este municipio; o cualquier otro hecho que surja en el curso de la investigación; y, en su caso, averiguar y establecer eventuales responsabilidades

² (aplica dictamen N° 17.593, de 2015 de la CGR).

administrativas que de ello se derivaren, contenido en el expediente adjunto de cuarenta y tres (43) fojas.

2. **NOTIFIQUESE** al investigador sumarial el contenido del presente decreto alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Secretaría Municipal



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		6 NOV 2023

DISTRIBUCION:

- 1.- Departamento Control.
 - 2.- Asesoría Jurídica
 - 3.- Secretaría Municipal
 - 4.- Expediente sumarial
 - 5.- Oficina Partes.
 - 6.- Unidad de RRHH.
- FRV/RVF/rgc.

